

RAD. 110013103004202100395

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., ONCE (11) de JULIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Sin que la parte demandante se pronunciara sobre lo dispuesto en auto anterior, este despacho dispone:

1. Decretar la **terminación** del presente asunto en contra de **Grupo Madre Tierra S.A.S** por estar en trámite de reorganización.

2. Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en contra de Grupo Madre Tierra S.A.S., pónganse a disposición del trámite de reorganización. **Ofíciase**.

3. **Continuar el presente asunto** en contra de los **demandados Amparo Arias de Echeverry y Tomas Echeverry Fajardo**.

4. Para los fines legales pertinentes, se tiene en cuenta que los demandados **Amparo Arias de Echeverry y Tomas Echeverry Fajardo**, fueron notificados conforme el decreto 806 del 2020 y que guardaron silencio.

5. Ejecutoriada la presente providencia regrese el presente asunto al despacho para disponer lo que corresponda.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

